

RESOLUCIÓN No. 047 De 2020

Por la cual se legaliza el reembolso de la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.014 de fecha 01 de febrero de 2017, se reglamentó la constitución, funcionamiento, cierre, legalización y reembolso de la caja menor.

Que mediante Resolución No.010 de fecha 22 de Enero de 2020, el Director General de ICULTUR, IVAN SANES PÉREZ, Constituye la caja menor para la vigencia fiscal de 2020 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

Que los fondos de caja menor deben proveerse cada vez que se agoten, anexando el responsable de los mismos, los recibos de caja menor y las facturas que soporten los gastos debidamente autorizados y cuyo soporte hace parte integral de la presente resolución.

Que el artículo Decimo Primero de la Resolución N° 014 del 1 de Febrero de 2017, establece que los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Que los gastos efectuados durante el periodo de legalización del 20 de Febrero de 2020 al 19 de Marzo de 2020, se hicieron en cuantía de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

Que la Dirección Administrativa y Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6 de enero 22 de 2020 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** para amparar los gastos de la caja menor.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Legalícese los gastos por concepto de caja menor correspondientes al periodo comprendido entre el del 20 de Febrero de 2020 al 19 de Marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Reembólese los gastos por concepto de caja menor, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, correspondiente al periodo del 20 de Febrero de 2020 al 19 de Marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los siete (7) días del mes de abril de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN SANES PÉREZ
Director General